

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2022 - 00091

Surtido el traslado de la contestación de la demanda, en los términos del párrafo del artículo 9° de la Ley 2213 de 2022 (PDF 23), y teniendo en cuenta que en el asunto de la referencia se reúnen los presupuestos del inciso segundo y numeral 2° del artículo 278 del Código General del Proceso, el Despacho RESUELVE:

- 1.- SEÑALAR que en el presente asunto, por ser procedente, se dictará sentencia sin agotar las audiencias de los artículos 372 y 373 *ibidem*.
- 2.- INGRESAR el asunto al Despacho, en firme esta decisión, para adoptar la decisión que corresponda.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 96
fijado el 29 de SEPTIEMBRE de 2022 a la hora de
las 8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Car

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3c8cf81acbdcc3ccc6239d12996cdc26a04488c12c7d87cae7e0f7725f99433**

Documento generado en 28/09/2022 10:47:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>